

1987/20. La situación de los derechos humanos en Chile

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes sus resoluciones 1982/19 de 8 de septiembre de 1982, 1983/19 de 5 de septiembre de 1983, 1984/29 de 30 de agosto de 1984 y 1985/27 de 30 de agosto de 1985, aprobadas sin votación,

Teniendo presente también la resolución 1987/60 de 12 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos, los informes del Relator Especial y la reciente información que confirma la persistencia y el empeoramiento de las violaciones de los derechos humanos en Chile,

Vivamente preocupada por la impunidad de que siguen gozando la policía y el personal de seguridad, especialmente la Central Nacional de Inteligencia,

Profundamente conmocionada por el asesinato de doce oponentes del régimen, perpetrado en los días 15 y 16 de junio de 1987 en el que estuvieron implicados los servicios de la Central Nacional de Inteligencia,

Gravemente preocupada por el proceso ante un tribunal militar de quince personas para las cuales se solicita la pena de muerte,

Gravemente preocupada también por la situación de centenares de presos políticos que continúa empeorando y por el hecho de que las autoridades chilenas no hayan aclarado la suerte que han seguido numerosas personas detenidas que posteriormente desaparecieron, pese a los repetidos llamamientos que han dirigido las Naciones Unidas a las autoridades para que se aclaren estos casos y se castigue a los responsables,

Reiterando su preocupación ante la existencia de un régimen que viola los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales y ante la promulgación de leyes que impiden la libre expresión de la voluntad del pueblo,

Especialmente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en general y los de la población autóctona en particular,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que inste a las autoridades chilenas a poner fin a las violaciones de los derechos humanos, en particular la muerte, la tortura, el trato cruel e inhumano, la intimidación, la persecución y el destierro,

b) Que inste a las autoridades de ese país a realizar las investigaciones necesarias y facilitar el proceso y el castigo de las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos,

c) Que una vez más haga un llamamiento a las autoridades mencionadas para que respeten y, en su caso, restablezcan los derechos económicos, sociales y culturales de la población autóctona, en particular los destinados a garantizar su existencia física y su cultura, incluido el derecho a sus tierras, y a mejorar su situación económica y social,

d) Que inste a las autoridades chilenas a abstenerse de aplicar la pena de muerte en juicios de carácter político y a respetar el derecho de los nacionales a vivir y entrar en su país y a salir libremente de él,

e) Que exhorte a esas autoridades a poner fin a la práctica de los estados de excepción en virtud de los cuales se producen graves y continuadas violaciones de los derechos humanos, así como al confinamiento, al exilio y a la prisión en régimen de incomunicación por largos períodos,

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando la situación de los derechos humanos en Chile como asunto de gran prioridad e insta a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que Chile es parte,

3. Pide a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las no gubernamentales que presenten al Secretario General, para que la remita a la Comisión de Derechos Humanos y al Relator Especial, cualquier información acerca de las violaciones de los derechos humanos en Chile,

4. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 40° período de sesiones acerca de los resultados de las investigaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y en general de todos los hechos pertinentes a la situación de los derechos humanos en Chile.

35a. sesión,
2 de septiembre de 1987.

[Aprobada por 13 votos contra uno y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1987/21. Funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 41/205 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 11 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea deplora el aumento del número de casos en que el desempeño, la seguridad y el bienestar de los funcionarios se han visto adversamente afectados, incluso casos de detención en Estados Miembros y de secuestro por grupos e individuos armados, así como también el aumento del número de casos en que se ha puesto en peligro la vida y el bienestar de funcionarios durante el desempeño de sus cometidos oficiales,

Teniendo en cuenta la resolución 31 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada sin votación el 11 de marzo de 1980, en la que se pide al Secretario General que ejerza sus buenos oficios para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos por los funcionarios de las Naciones Unidas y el goce de los derechos reconocidos en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas,